



Firmado digitalmente por:
PILCO PEREZ Carlos Arturo
FAU 20543891755 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2020 20:38:17-0500



Resolución Administrativa

N° 010 - 2020-CENEPRED/OA

San Isidro, 16 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe de Técnico N°001-2020-CENEPRED/OA/INF de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por el Especialista en Informática; el Informe Técnico N°001-2020-CENEPRED/OA/PATRI de fecha 12 de noviembre de 2020, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 22° del citado Reglamento establece en su numeral 22.3 que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;



Que la citada Directiva señala en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, por su lado, el numeral 7.1 de la citada Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-CENEPRED/OA-INF, el Especialista en Informática informa de diez (10) equipos informáticos, considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que ya cumplieron su ciclo de vida útil, no resultando útiles a la entidad al encontrarse inoperativos e inservibles; en ese sentido, remite la relación de los bienes informáticos para baja, con la finalidad que se realicen las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico 001-2020-CENEPRED/OA/PATRI, el encargado del área de Control Patrimonial recomienda la baja de diez (10) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, los que registran un valor en libros de S/ 48,650.00 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, establece que la Oficina de Administración tiene como funciones, entre otras: c) Desarrollar e implementar los procesos de gestión de los Sistemas de Abastecimiento, Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería del CENEPRED, así como, l) Expedir resoluciones en materia de su competencia;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la baja de los bienes muebles por la causal de RAEE, para su registro en los registros patrimonial y contable del CENEPRED;

Con el visado del Especialista en Almacén y Control Patrimonial, el Especialista en Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N°104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la baja de diez (10) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que registran un valor en libros de S/ 48,650.00 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), los cuales se hallan descritos en el Anexo N° 1 (1 folio) y Anexo N° 2 (1 folio) que son parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial registre la Baja Patrimonial de los bienes que hace referencia el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que la Especialista en Contabilidad registre la Baja contable de los bienes detallados en el artículo 1°.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (www.cenepred.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Artículo 5°.- Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en artículo precedente, se remita copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual

Artículo 6°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Administrativa a la Especialista en Contabilidad, al Especialista en Logística y al Especialista en de Almacén y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

CARLOS ARTURO PILCO PEREZ

Jefe de la Oficina de Administración



**ANEXO N°1
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES**

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (\$/)	VALOR NETO (\$/)	UTILIDAD SIST. EDUCATIVO	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000006	HP	CORE I 7	NEGRO	CNU2053TTR	M	1503.020301	6,886.00	1.00	NO	RAEE
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000016	HP	ELITE BOOK8560	NEGRO	5CB20777D7	M	1503.020301	8,900.00	1.00	NO	RAEE
3	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000018	HP	ELIT BOOK 8560W	NEGRO	5CB20777CG	M	1503.020301	8,900.00	1.00	NO	RAEE
4	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000026	TOSHIBA	X875-ST72001SL	NEGRO	8C116317Q	M	1503.020301	6,916.00	1.00	NO	RAEE
5	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000031	TOSHIBA	CORE I5-5200U	GRIS	S1F058400C	M	1503.020301	2,852.40	1.00	NO	RAEE
6	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000032	TOSHIBA	CORE I5-5200U	PLOMO	1F058426C	M	1503.020301	2,852.40	1.00	NO	RAEE
7	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000034	TOSHIBA	CORE I5-5200U	NEGRO	1F058503C	M	1503.020301	2,852.40	1.00	NO	RAEE
8	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000035	TOSHIBA	L55-B5191SM	NEGRO	1F058401CDC197	M	1503.020301	2,852.40	1.00	NO	RAEE
9	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000043	TOSHIBA	P755-SP5101L	NEGRO	XB433638K	M	1503.020301	1,127.68	1.00	NO	RAEE
10	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000054	TOSHIBA	P755	NEGRO	XB433529K	M	1503.020301	4,510.72	187.98	NO	RAEE
									48,650.00	196.98		



ANEXO N°2
FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD													
CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED													
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
1	740805000006	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	2.80	0.0028	Malo	Completo	Inoperativo
2	740805000016	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	3.00	0.003	Malo	Completo	Inoperativo
3	740805000018	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	3.20	0.0032	Malo	Completo	Inoperativo
4	740805000026	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	2.50	0.0025	Malo	Incompleto	Inoperativo
5	740805000031	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	2.00	0.002	Malo	Completo	Inoperativo
6	740805000032	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	2.00	0.002	Malo	Completo	Inoperativo
7	740805000034	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	2.00	0.002	Malo	Completo	Inoperativo
8	740805000035	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	2.00	0.002	Malo	Completo	Inoperativo
9	740805000043	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	2.40	0.0024	Malo	Completo	Inoperativo
10	740805000054	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.1	1	UNIDAD	2.40	0.0024	Malo	Completo	Inoperativo
TOTALES							10	UND	24.30	0.0243			


